

ADDENDUM N° 01 AL
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA
ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO:

**"Rehabilitación de Vías Férreas II, Tramos Piedra Sola-Tres Árboles-Algorta-
Paysandú-Salto-Salto Grande".**

(COF N° 03/13)

El presente instrumento jurídico, en adelante denominado Addendum N°I al Convenio de Financiamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (COF), se celebra entre la República Oriental de Uruguay, en adelante denominada "Estado Beneficiario", representada por su Representante Permanente ante MERCOSUR y ALADI, Embajador Juan Alejandro Mernies Falcone, por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada "SM", representada por su Director.

Forman parte de este Addendum las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: Anexo I, DEC CMC N° 07/14, "Designación del Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR"; Resolución de Nombramiento del Representante Permanente del Uruguay ante MERCOSUR y ALADI y documento de Plenos Poderes; Anexo II, Informe Técnico de la UTF; Anexo III, Nuevo Cronograma de Desembolsos



I

CLAUSULA PRIMERA. Del Objeto

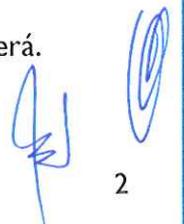
El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 03/13 que regula las condiciones de ejecución y financiamiento del Proyecto **“Rehabilitación de Vías Ferreas II, Tramos Piedra Sola-Tres Árboles-Algorta- Paysandú-Salto-Salto Grande”**, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante "CMC", por la Decisión CMC N° 43/12 “FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR. PROYECTO REHABILITACIÓN DE VÍAS FÉRREAS 2 (TRAMOS PIEDRA SOLA-TRES ÁRBOLES-ALGORTA- PAYSANDÚ-SALTO-SALTO GRANDE)”, y modificado por la Decisión CMC N° 38/15 “FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR - MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE VÍAS FÉRREAS II (TRAMOS PIEDRA SOLA-TRES ÁRBOLES ALGORTA-PAYSANDÚ, QUEGUAY-SALTO SALTO GRANDE)”.

CLAUSULA SEGUNDA. Modificación del Cronograma de Desembolsos

Las Partes convienen modificar el Cronograma de Desembolsos obrante como Anexo III del COF N° 03/13, acordando incorporar el Anexo III del presente Addendum como parte integrante del Convenio. El presente Anexo III sustituye el mencionado Anexo III del COF N° 03/13

CLAUSULA TERCERA. Ratificación

Todos los artículos que no fueron modificados por el presente Addendum se mantienen inalterables. No obstante, en caso de existir conflictos entre la aplicación de las disposiciones vigentes no modificadas con el objeto y fin del presente Addendum, este último prevalecerá.



El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

EN FE DE LO CUAL, el Estado Beneficiario actuando por medio de su representante autorizado, y la SM, por intermedio de su Director, suscriben el presente instrumento en (2) dos ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 25 de febrero de 2016.

Firman este Instrumento:



Embajador Juan Alejandro Mernies Falcone

Por la República Oriental de Uruguay

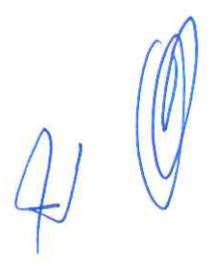


Oscar Pastore

Por la Secretaría del MERCOSUR



ANEXO I



Handwritten signature and a circular mark.

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 07/14

DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 04/96, 30/02 y 07/07 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 06/04 y 07/04 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de Ouro Preto establece que el MERCOSUR contará con una Secretaría, responsable por la prestación de servicios a los demás órganos del MERCOSUR.

Que el Grupo Mercado Común procedió a la elección del Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, de conformidad con el Artículo 14 numeral XII y el Artículo 33 del Protocolo de Ouro Preto.

Que corresponde al Consejo del Mercado Común designar al Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, de conformidad con el Artículo 8, numeral IX del Protocolo de Ouro Preto.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1- Designar al señor Oscar Pastore, de la República del Paraguay, como Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR desde el 1° de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2016.

Art. 2 – Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CMC (Dec. N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 02/VII/14.

C.E. Nº 207213

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 09 ENE 2013

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Representante Permanente del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Secretaría del Mercado Común del Sur (MERCOSUR);-----

CONSIDERANDO: I) que en consecuencia procede designar a un funcionario para ocupar dicho cargo y el señor Ministro Consejero Dr. Juan Alejandro Mernies Falcone cumple los requisitos necesarios para ejercer dicha función-----

II) que la Cámara de Senadores, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución de la República, otorgó oportunamente la venia solicitada por el Poder Ejecutivo;-----

III) que se han efectuado las comunicaciones correspondientes al referido Organismo Internacional;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, el artículo 80 de la Ley Nº 13.892 de 19 de octubre de 1970, el Decreto de fecha 2 de marzo de 1999, modificativos y concordantes y la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de julio de 2003;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase al señor Ministro Consejero Dr. Juan Alejandro Mernies Falcone, Representante Permanente del Uruguay en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Secretaría del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), sin perjuicio de sus funciones en la Unidad de Asuntos Internacionales del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.-----

2º.- En el ejercicio de su cargo, a los solos efectos protocolares, el Ministro Consejero Dr. Juan Alejandro Mernies Falcone ostentará el rango de Embajador.-

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo, 05 ABR 2013

VISTO: la Resolución de 9 de enero de 2013 por la cual se designa Representante Permanente del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Secretaría del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) al señor Embajador Dr. Juan Alejandro Mernies Falcone;-----

RESULTANDO: I) que las negociaciones que se realizan permanentemente en el marco jurídico de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) resultan en la concertación y suscripción de numerosos acuerdos cuyas características están definidas en el Tratado de Montevideo de 1980 y en protocolos adicionales o modificatorios de los mismos;-----

II) que el cargo de Representante Permanente es desempeñado actualmente por un Embajador del Servicio Exterior, idóneo por lo tanto en las formalidades de instrumentos internacionales;-----

CONSIDERANDO: I) que es conveniente simplificar y agilizar al máximo posible las formalidades de suscripción de tales instrumentos por parte del Gobierno de la República;-----

II) que en el ordenamiento administrativo interno se resguarda debidamente la participación de las Secretarías de Estado en el trámite de aprobación de los mismos antes de su suscripción por el Representante Permanente de la República ante la Asociación;-----

III) que la orientación moderna del derecho diplomático y en particular de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 simplifica los procedimientos para el ejercicio de los plenos poderes sobre la base de que el ejercicio de determinadas funciones públicas es garantía suficiente de la responsabilidad de los Gobiernos al asumir compromisos internacionales tanto de carácter bilateral como multilateral;-----



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórguese al Representante Permanente del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Secretaría del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), Embajador Dr. Juan Alejandro Mernies Falcone, mientras ejerza el cargo referido, plenos poderes para suscribir los Acuerdos de Alcance Regional y los Acuerdos de Alcance Parcial (acuerdos comerciales, de complementación económica, agropecuarios, de promoción de comercio y de otras modalidades) que se aprueben por el Gobierno de la República, así como las Actas, Protocolos e Instrumentos que se convengan en el marco jurídico de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

2º.- Comuníquese, etc. -----

JOSE MUJICA
Presidente de la República



JOSE MUJICA

Presidente de la República Oriental del Uruguay

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

HACE SABER:

QUE CONFIERE Pleno Poder al señor Representante Permanente del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Secretaría del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

Embajador Dr. Juan Alejandro Mernies Falcone

para suscribir en nombre del Gobierno de la República Oriental del Uruguay los instrumentos que durante el ejercicio de sus funciones emanen de la citada Asociación.

EN FE DE LO CUAL se expide la presente Plenipotencia que firma y queda sellada con el Sello de Armas de la República y es refrendada por el señor Ministro Interino de Relaciones Exteriores, en Montevideo, a los días del mes de de dos mil trece.



ANEXO III



INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE VÍAS FÉRREAS II, TRAMOS PIEDRA SOLA-TRES ÁRBOLES-ALGORTA- PAYSANDÚ-SALTO-SALTO GRANDE" (COF N° 03/13).

Contenido

1) Datos del proyecto	1
2) Estado de Ejecución Física y Financiera.....	1
3) Antecedentes	2
4) Solicitud de Modificación del Cronograma de Desembolsos.....	2
Cuadro 2. Total y porcentaje acumulado por desembolso.	4
5) Conclusiones de la UTF y recomendaciones.....	5

1) Datos del proyecto

El Proyecto "Rehabilitación de Vías Férreas II, Tramos Piedra Sola-Tres Árboles-Algorta- Paysandú-Salto-Salto Grande" fue aprobado por DEC. CMC N° 43/12 de fecha 16/12/2012, habiéndose firmado el Convenio de Financiamiento (COF) con fecha 11/07/2013.

El costo del proyecto es de US\$ 127.300.000, de los cuales corresponden US\$ 83.520.000 en concepto de Aportes FOCEM y US\$ 43.780.000 de Contrapartida Local.

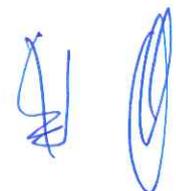
El proyecto consiste en la Rehabilitación de vía de la línea Artigas en el tramo entre las estaciones de Tres Arboles (Km 334) y Salto (Km 590) con el ramal de Piedra Sola (Km 392) a Tres Arboles (Km 334) y el ramal el precursor de Salto (Km 590) a Salto Grande (Km 603), con una longitud total de 327 Km, de manera de asegurar la vía Clase 3, según la Norma ALAF 5-026, la cual implica una velocidad de 40 km/h, y soporta 20 ton/eje, y a su vez permitir el mantenimiento mecanizado en forma uniforme.

La duración prevista del proyecto fue de 36 meses.

2) Estado de Ejecución Física y Financiera

A la fecha, el proyecto presenta un avance financiero del 0% (recursos FOCEM desembolsados / recursos FOCEM aprobados) y un avance físico también del 0% (según información brindada por el Organismo Ejecutor en su último Informe Semestral).

En cuanto al fundamento de la nula ejecución del proyecto a la fecha, debe considerarse que la totalidad de las actividades del proyecto se encuentra supeditada a la conclusión de los procesos licitatorios correspondientes a los tramos Piedra Sola – Algorta y Algorta – Salto Grande, los cuales ya fueron finalizados, contando con la correspondiente No Objeción de la UTF con fecha 19/03/2015.



3) Antecedentes

Con fechas 07/01/2014 y 07/07/2014 fueron recibidas sendas comunicaciones, a través de la UTNF de Uruguay, del Organismo Ejecutor solicitándose prórroga para el otorgamiento del Primer Desembolso (Notas FOC N° 28/13 y N° 19/14).

En cuanto a la justificación dada para la solicitud del plazo adicional, en los términos del Art. 62 del Reglamento del FOCEM, el Organismo Ejecutor informó que "los tiempos insumidos en los procesos de elaboración y aprobación de pliego, así como en la intervención por parte de la DINAMA, han obligado a posponer el llamado a ofertas hasta tanto no se cumpla con ambos requisitos".

Finalmente, con fecha 09/01/2015, fue presentada la solicitud de 1er Desembolso del proyecto. La UTF verificó el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Art. 60 del Reglamento del FOCEM, no encontrándose las mismas cumplidas al día de la fecha, motivo por el cual no se ha efectuado aún dicho desembolso.

Con fecha 19/03/2015, la UTF otorgó la No Objeción previa a la adjudicación (Etapa III) para los procesos licitatorios correspondientes a la rehabilitación de la totalidad de los tramos intervenidos por el proyecto.

4) Solicitud de Modificación del Cronograma de Desembolsos

Con fecha 07/08/2015, la UTF recibió, por intermedio de la UTNF, la Nota FOC N° 22/15, por medio de la cual se solicitó la modificación del Cronograma de Desembolsos del proyecto. La justificación para dicha solicitud surge de la experiencia obtenida en la ejecución del proyecto "Rehabilitación de Vías Férreas I, Tramo Pintado-Rivera" (COF N° 02/11), atendiendo a que los plazos insumidos desde la apertura de las Cartas de Crédito correspondientes a la adquisición de los suministros y la recepción final de los mismos dificultan la rendición de los fondos, ya que no es posible contar con los recibos de pago hasta la confirmación de recepción de los insumos por parte del Director de Obra.

Sobre la base de dicha justificación, el Organismo Ejecutor elaboró un nuevo Cronograma de Desembolsos, el cual remitió como propuesta. Se detallan a continuación las diferencias entre el Cronograma aprobado y la propuesta de modificación (información en dólares estadounidenses).

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ORIGINAL							
Desembolso	FOCEM	CLE	CLNE	Auditoría Externa (FO)	TOTAL FOCEM	TOTAL CONTRAPARTIDA	TOTAL
1	8.103.544	1.433.056	3.052.417	16.456	8.120.000	4.485.473	12.605.473
2	34.983.969	6.186.672	13.177.648	71.044	35.055.013	19.364.320	54.419.333
3	26.395.887	4.673.912	9.260.682	87.500	26.483.387	13.934.594	40.417.981
4	7.596.165	1.356.049	1.969.488	87.500	7.683.665	3.325.537	11.009.202
5	6.090.435	1.090.311	1.579.765	87.500	6.177.935	2.670.076	8.848.011
	83.170.000	14.740.000	29.040.000	350.000	83.520.000	43.780.000	127.300.000

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - PROPUESTA								
Desembolso	FOCEM	CLE	CLNE	Auditoría Externa (FO)	Imprevistos (CL)	TOTAL FOCEM	TOTAL CONTRAPARTIDA	TOTAL
1	23.607.203	4.165.978	5.874.629	0	0	23.607.203	10.040.607	33.647.810
2	17.673.975	3.118.935	4.118.971	175.000	0	17.848.975	7.237.906	25.086.881
3	32.065.622	5.658.637	7.766.015	0	0	32.065.622	13.424.652	45.490.274
4	9.823.200	2.265.791	2.261.390	175.000	8.549.654	9.998.200	13.076.835	23.075.035
	83.170.000	15.209.341	20.021.005	350.000	8.549.654	83.520.000	43.780.000	127.300.000

Al comparar ambos Cronogramas, las diferencias que surgen son las siguientes:

Cuadro 1. Totales FOCEM y Contrapartida Local.

DESEMBOLSO	TOTAL FOCEM			TOTAL CONTRAPARTIDA		
	Original	Propuesta	Diferencia	Original	Propuesta	Diferencia
1	8.120.000	23.607.203	15.487.203	4.485.473	10.040.607	5.555.134
2	35.055.013	17.848.975	-17.206.038	19.364.320	7.237.906	-12.126.414
3	26.483.387	32.065.622	5.582.235	13.934.594	13.424.652	-509.942
4	7.683.665	9.998.200	2.314.535	3.325.537	13.076.835	9.751.298
5	6.177.935	0	-6.177.935	2.670.076	0	-2.670.076
	83.520.000	83.520.000	0	43.780.000	43.780.000	0

Cuadro 2. Total y porcentaje acumulado por desembolso.

DESEMBOLSO	TOTAL			% ACUMULADO DE RECURSOS RECIBIDOS		
	Original	Propuesta	Diferencia	Original	Propuesta	Diferencia
1	12.605.473	33.647.810	21.042.337	10%	26%	16,5%
2	54.419.333	25.086.881	-29.332.452	53%	46%	-6,5%
3	40.417.981	45.490.274	5.072.293	84%	82%	-2,5%
4	11.009.202	23.075.035	12.065.833	93%	100%	7,0%
5	8.848.011	0	-8.848.011	100%	100%	0,0%
	127.300.000	127.300.000	0			0,0%

Al observar los datos del Cronograma de Desembolsos original y la propuesta remitida por el Organismo Ejecutor, surgen las diferencias siguientes:

- La propuesta se deriva de procurar una mayor coherencia entre la ejecución del contrato con el adjudicatario de obras para los tramos intervenidos y los desembolsos a recibir por la ejecución del proyecto. En tal sentido, el cambio más relevante, y que justifica en mayor medida la solicitud de modificación, es el que corresponde al primer desembolso del FOCEM, el cual representa en la propuesta el 27,7% del total de los desembolsos a recibir del Fondo (equivalentes a US\$ 23.607.203). Por su parte, en el Cronograma original este valor era de 9,9% (US\$ 8.120.000). Para compensar este aumento, se realiza una reducción equivalente en el segundo desembolso (en términos aproximados).

- Idéntica situación se presenta con respecto a los recursos aportados en carácter de Contrapartida Local, los cuales se concentran en mayor medida en el primer desembolso. Debe mencionarse que la propuesta de modificación no implica incumplimiento de las exigencias totales y anuales de contrapartida (el llamado *pari passu*).

- La propuesta de modificación implica además una reducción en el número total de desembolsos, reduciéndose de 5 a 4.
- Se incorpora al presupuesto un valor de Imprevistos para dar cuenta de que el proceso licitatorio (el cual ya cuenta con No Objeción de la UTF) arrojó como resultado un saldo presupuestario en dólares que no será utilizado en la ejecución del presupuesto base. El valor de dicho saldo (USD 8.549.654) es el que se agrega como Imprevistos. No obstante, se prevé, mediante la aplicación de la fórmula de ajuste paramétrico, recurrir a variaciones contractuales. A los efectos de dotar de mayor transparencia financiera al proceso, se optó por separar los datos del contrato básico de los ajustes por vía paramétrica.
- El presupuesto por Auditoría Externa, originalmente imputado a todos los desembolsos, se concentra en la propuesta en sólo dos desembolsos, para dar cuenta de la real necesidad de gastos de auditoría en virtud de la aplicación de los procedimientos del FOCEM.
- Como puede observarse, se modifican también los aportes de Contrapartida Local Elegible y No Elegible. Dicha variación se explica por el valor de la oferta adjudicada para los tramos a intervenir, la cual representaba una distribución de recursos entre gastos Elegibles y No Elegibles diferente a la aprobada en el proyecto. Esta situación había sido identificada por la UTF en oportunidad del otorgamiento de No Objeción previa a la adjudicación (Etapa III) de los procesos licitatorios (Nota SM N° 203/15). En esa oportunidad, la UTF manifestó que “el resultado de los procesos licitatorios dio lugar a una reformulación en el presupuesto del proyecto, puntualmente alterando los valores de Contrapartida Local para transferir recursos de Gastos No Elegibles a Gastos Elegibles”. Dada la cuantía de las transferencias a realizar, efectuadas dentro de un margen previsible de desvíos con respecto al presupuesto aprobado, y al hecho de que se trata de recursos de una misma fuente (Contrapartida Local) que no alteran el compromiso global de la contraparte, la UTF señaló en dicha oportunidad que no existía objeción para la aprobación de los montos consignados.
- Finalmente, cabe destacar que la propuesta de modificación en el Cronograma de Desembolsos no implica alteración alguna en el valor total del proyecto, el cual continúa fijado en US\$ 127.300.000, ni en el Aporte FOCEM previsto.

5) Conclusiones de la UTF y recomendaciones

Cabe señalar que la solicitud efectuada por el Organismo Ejecutor se enmarca, particularmente, en la experiencia del proyecto “Rehabilitación de Vías Férreas, Línea Rivera: Tramo Pintado (Km 144) -- Frontera (Km 566)”, también ejecutado por el MTOP.

En dicho caso, se había evidenciado la dificultad de efectuar rendiciones de cuentas sobre los recursos originado en el uso de cartas de crédito para realizar pagos a proveedores.

A grandes rasgos, una carta de crédito es una orden condicionada de pago, utilizada en general en operaciones de comercio exterior, mediante la cual un banco emisor, por cuenta de un ordenante, se compromete a pagar a un beneficiario contra la presentación de ciertos documentos que certifiquen la venta, embarque, calidad, cantidad y demás condiciones de la mercancía o del servicio realizado, siempre y cuando se cumplan los términos y condiciones. Cuando emite la carta de



crédito, el banco está asumiendo la responsabilidad de pagarle al vendedor, en el momento en que se cumplan las condiciones de la transacción, el valor acordado entre el comprador y el vendedor.

En ocasión de la ejecución del proyecto mencionado, el Organismo Ejecutor se veía en la imposibilidad de rendir gastos contra la constitución de la carta de crédito correspondiente, ya que el parecer de la UTF, interpretando lo dispuesto por el Reglamento del FOCEM, es que la operación no se encuentra perfeccionada cuando se constituye la carta de crédito, sino al momento de pago al proveedor, es decir, una vez que se han verificado las características de los bienes (típicamente, suministros de obra). Al existir dicha restricción, el proyecto se encontraba, a la vez, con un grado muy bajo de liquidez (debido a la constitución de la carta de crédito) e imposibilitado de recibir nuevos desembolsos (ya que no se podía rendir cuentas).

Por este motivo, la Secretaría el MERCOSUR y el Estado Beneficiario suscribieron, en marzo de 2015, el Addendum N° 01 al proyecto referido, por medio del cual se modificó el Cronograma de Desembolsos del proyecto.

La presente solicitud se enmarca en idénticas necesidades, incorporándose además algunas modificaciones para permitir un mejor seguimiento de la ejecución financiera del proyecto, no existiendo otro tipo de alteración sustantiva.

Por esta razón, y habiendo manifestado su aval la UTF con respecto al proyecto antedicho, se reitera el parecer favorable con respecto a la solicitud de modificación que ocupa el presente Informe Técnico.

Con relación a la modificación en sí, se entiende que dicha posibilidad se encuentra explícitamente admitida en el Reglamento del FOCEM, por medio de su Art. 58, el cual dispone que "la UTF efectuará el desembolso de los recursos del FOCEM mediante pagos parciales, de acuerdo con el cronograma de financiamiento del proyecto previsto en el COF. Dicho cronograma podrá ser modificado a solicitud del Estado Parte beneficiario del proyecto, con la aprobación de la CRPM, previo informe de la UTF".

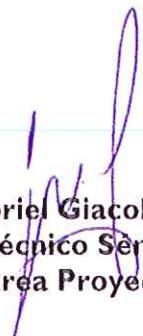
Ahora bien, la presente solicitud implica además que el primer desembolso para el proyecto superaría el 10% del monto total del proyecto, situación prevista por el Reglamento de manera excepcional y al momento de la aprobación: "El primer desembolso para el proyecto aprobado no podrá superar el 10% (diez por ciento) del monto total del proyecto, excepto que el CMC, al momento de la aprobación, establezca un porcentaje diferente para el primer desembolso, teniendo en cuenta su naturaleza." (Art. 59 – monto del primer desembolso). Vale señalar que el proceso de aprobación del Proyecto y su cronograma de desembolsos fue oportunamente realizado ante el CMC conforme a la reglamentación y que la presente solicitud de modificación surge con posterioridad a su aprobación, de la experiencia en la ejecución de proyectos de este tipo.



FOCEM
FONDO PARA LA CONVERGENCIA
ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR



Considerando que la solicitud de modificación del Cronograma de Desembolsos del proyecto implica, necesariamente, la intervención de la CRPM, previo informe de la UTF, y que adicionalmente la solicitud implica un primer desembolso por un monto mayor al 10% determinado por el Reglamento, se solicita la consideración de dicha Comisión de Representantes Permanentes con respecto al pedido efectuado por el Organismo Ejecutor.



Gabriel Giacobone
Técnico Senior
Área Proyectos



Verónica Ríos
Coordinadora de la UTF





ANEXO II



Anexo III – Nuevo Cronograma de Desembolsos (en dólares americanos)

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ADDENDUM								
Desembolso	FOCEM	CLE	CLNE	Auditoría Externa (FO)	Imprevistos (CL)	TOTAL FOCEM	TOTAL CONTRAPARTIDA	TOTAL
1	23.607.203	4.165.978	5.874.629	-	-	23.607.203	10.040.607	33.647.810
2	17.673.975	3.118.935	4.118.971	175.000	-	17.848.975	7.237.906	25.086.881
3	32.065.622	5.658.637	7.766.015	-	-	32.065.622	13.424.652	45.490.274
4	9.823.200	2.265.791	2.261.390	175.000	8.549.654	9.998.200	13.076.835	23.075.035
	83.170.000	15.209.341	20.021.005	350.000	8.549.654	83.520.000	43.780.000	127.300.000